

REGLAMENTO (CEE) N° 1665/86 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2191/81 en lo que se refiere al importe de la ayuda para la mantequilla

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1335/86 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 12,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2191/81 de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1365/85 ⁽⁴⁾, fija el nivel de la ayuda al consumo de mantequilla para las instituciones y colectividades sin fin lucrativo; que, teniendo en cuenta la evolución de la situación del mercado, parece necesario adaptar el importe de dicha ayuda;

Considerando que las medidas tomadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2191/81 se sustituye el importe de « 150,5 ECUS » por el de « 178 ECUS ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 2 de junio de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 119 de 8. 5. 1986, p. 19.⁽³⁾ DO n° L 213 de 18. 8. 1981, p. 20.⁽⁴⁾ DO n° L 139 de 27. 5. 1985, p. 20.